

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, Martínez; Madrid, Jordán; Barcelona, Oliva, Bilbao, Depon. Precios de suscripción: En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 5 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se há comunicado á esta Direccion en 25 de Setiembre último la Real orden que sigue.—El Intendente de la provincia de Oviedo al acusar el recibo de la Real orden de 8 de Agosto último, por la que se mando á los Intendentes cuidasen muy particularmente el esacto cumplimiento de la de esa Direccion general de 26 de Febrero anterior, preventiva de que en las libranzas á cargo de las Tesorerías y depositarias se anote el dia de su presentacion y en el caso de que no fuesen satisfechas á su vencimiento se estampe una nota espresiva de no haber podido ser pagadas, manifestó que si en alguna de las libranzas que han retrocedido se ha advertido la falta de dicha espresion, habrá sido por culpa de los mismos de ellas, pues ocurre con frecuencia que se presentan á saber si serán recogidas, y aun cuando se les advierte que pasen á la Tesorería para que se le ponga la espresion de presentada, la mayor parte lo descuidan, y cuando vencen los plazos, si no obtienen la regularidad del pago, las debuelven á sus primitivos dueños, sin cuidarse de que se anote por las oficinas la causa de no haberse recogido, ni aun de avisar su designio. Enterada S. M. la Reina gobernadora, así como de los abusos que por esta falta se advierten y pueden introducirse, se ha servido mandar de conformidad con el parecer de la contaduría general de distribución, que á semejanza de lo que por la ley se prescribe para los giros comerciales, se obligue á los tenedores de libranzas sobre cualquiera de los ramos del Estado, á que las presenten al cobro, en el concepto que no les será reintegrado su importe como no tengan nota de no haber podido ser satisfechas, ó prueben que se negaron á estamparla las respectivas oficinas; no debiendo estas contar para nada con las libranzas que dejaren de presentarse,

y si solo dar aviso de las que fueren á esa direccion general, ó á quien corresponda para su conocimiento y gobierno.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, y que disponga su circulacion.—Lo que traslado á V. S. para su mas esacto cumplimiento en todas sus partes, publicándolo en el Boletín oficial para inteligencia de los tenedores de los referidos giros; y de su recibo se servirá V. S. darme aviso.

Lo que se inserta para general inteligencia. Santander 18 de Octubre de 1838.—Rafael de Hereño.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El General 2.º cabo encargado de la Capitanía general de Castilla la Vieja, con fecha 7 del actual dice al Sr. Comandante general de esta provincia lo siguiente:

El Sr. Subsecretario de guerra en 26 del próximo pasado me dice lo que sigue.—E.emo. Sr.—El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente General Militar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio de mi interino cargo con el objeto de que se establezcan reglas generales para evitar abusos en el suministro de los ausilios de marcha que se facilitan al gran número de individuos de las diferentes clases del ramo de guerra, que transitan por esta Corte ó parte de ella para desempeñar sus respectivos empleos en los ejércitos y provincias; y enterada S. M. conformándose con el parecer de V. E. se ha servido resolver, que en lo sucesivo solamente se suministren pagas de marcha con sujecion á las reglas siguientes.—1.ª Se facilitará dicho auxilio á los gefes, oficiales y empleados de todas las clases dependientes del Ministerio de la Guerra, que salgan de esta Corte para ejercer sus empleos en otros puntos; á los que debiendo pasar precisamente por Madrid, al dirigirse via recta á sus destinos, y acrediten que no han recibido ausilios en el punto de donde proceden y á los que justifiquen que tubieron absoluta necesidad de detenerse en algun punto intermedio por

Papel de pago de los ausilios de marcha

su comunicacion ó enfermedad, siempre que haya pasado un mes desde que recibieron el último auxilio.—2.^a Que los individuos de dichas clases que se hallen en esta Corte con autorizacion del Capitan general, ó de los inspectores, ó directores generales de las armas no podran ser socorridos con los auxilios de marcha si no en virtud de expresa Real órden.—3.^a Y finalmente que los enun-

ciados auxilios no escederan nunca del haber de una mensualidad del sueldo ó haber correspondiente al empleo de los que respectivamente los obtuvieren, y de Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, consiguiente á su citada consulta fecha 13 de Marzo último, en el concepto de que traslado esta Real resolucio- n á los Capitanes y Comandantes generales, á los Ins-

Continúan los Estados que quedaron

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

EPOCAS DEL SUMINISTRO.	Número de recibos.	Idem de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino. raciones.	Paja arrobas.	Tocino raciones.	Alm. raciones.
Diciembre de 1837.....	32	3	451	285	247			
Enero á Mayo de 1838....	653	12	8.019	7.872	7.378	158 $\frac{1}{2}$	1.110	
TOTALES...	685	15	8.470	8.157	7.625	158 $\frac{1}{2}$	1.110	

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Número de recibos	Número de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	Arroz raciones.
Agosto á Diciembre de 1837.	1.538	19	12.679	2.733	577	8.699

LA CABADA Y AYUNTAMIENTO DE MEDIO-CUDEY.

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Número de recibos	Número de relacion	Pan raciones.	Carne. raciones.	VINO.		ACEITE.		Arroz raciones.	Tocino raciones.
					racion.	de etap.	arrob.	onzas.		
Febrero á Diciembre de 1837	152	12	1.469	1.304	2.775			193		9
Enero á Junio de 1838....	3.922	29	2674 $\frac{1}{2}$	2.439	30.148	75	1.114	18.281	7.804	9.082
TOTALES...	4.074	41	2821 $\frac{1}{2}$	3.743	32.923	75	1.114	18.474	7.804	9.091

Directores y Directores generales de las armas á los generales en Jefe de los Ejércitos, y al Comandante general del Cuerpo de Reserva para los fines respectivamente les conciernen. = Dios le conceda á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1838. — Aldama. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. encargado de la oficina del Despacho de la Guerra lo tras-

lado á V. E. para su conocimiento. — Lo comunico á V. S. para el su yo y que lo haga publicar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Comandante general de esta provincia se inserta en el Boletín oficial de la misma. Santander 13 de Octubre de 1838. = El Gefe interino de E. M., José Amigo de Ivero.

pendientes en el número anterior.

ETAPA DE IDEM.

Cebada celemines	CARBON.		Aceite onzas.	Arroz onzas.	Reales vellon.	Mrs.
	arrobas.	libras.				
1.825	12 1/2	14	647	1.638	1.272 35.915	4 31
1.825	12 1/2	14	647	1.638	37.188	1

ETAPA DE RENEDO.

Alubias raciones.	Paja raciones.	Yerba raciones.	Maiz raciones.	Cebada raciones	Reales vellon.	Mrs.
3.267	841	22	18	887	46.202	14

Y MÉRGANES.

ETAPA DE LA CABADA.

Yerba raciones.	Baca raciones.	Leña. arrobas	Aguardiente.		MAIZ		Cebada raciones.	Garbanzos lbs.	Belas lbs.	Chocolate lbs.	Sal. onz.	Carne de etapa.	Rs. vn.	Mrs.
			racion.	cuartil.	racion.	faneg.								
287 1.691	1.032	47 14.284	1.018	3 1/2	78 1.015 1/2	6	69 2.603	1 1/2	2	2	45787	16323	6.983 168.064	27 2
1.978	1.032	14.331	1.018	3 1/2	1.093 1/2	6	2.672	1 1/2	2	2	45787	16323	175.047	29

PROVINCIA DE SANTANDER.

Resguardo de Carabineros.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1858.

RELACION de las aprehensiones hechas por el Resguardo de Carabineros de Hacienda pública en el espresado mes.

En tanto donde se efectuaron las aprehensiones.	fechas de las mismas.	GÉNEROS APREHENDIDOS.	Importe de todos ellos en reales vellon.	Número de sumarias.	Número de reos aprehendidos.	JUZGADOS.
En la Capital.....	Set.º 4	Bayeta meliquin de seis cuartas.	245	1	»	Santander.
Prado de Viñas.....	7	Percal y Cristalería.	581	11	»	Idem.
En Bahía.....	14	Coco blanco y pañuelos de idem.	152	1	3	Idem.
En la Capital.....	17	Coco cubica loza queso de bola y achicadores.	301	28	»	Idem.
Castro-Urdiales.....	21	Indiana, coco y otros.	695	8	1	Idem.
Idem.....	id.	Culí, indiana y otros.	1.186	12	1	Idem.
Prado de Viñas.....	24	Percal, coco, pana, gorras de paño y otros.	6.547	23	»	Idem.
En el lugar del Monte.....	26	Franela, loza y cristalería.	1.562	1	2	Idem.
En Pedreña.....	28	Percal.	307	8	»	Idem.
	»		11.578 22	9	7	»

Santander 15 de Octubre de 1858.=Rafael de Hereño.

AVENCOS. PARA LA HABANA. El bergantin JÓVEN FELISA, recientemente forrado en cobre de porte de 175 toneladas, saldrá para dicho Puerto del 30 al 31 del corriente al mando del capitan D. Pedro Gavino. Admite carga á flete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades y serán perfectamente tratados. Lo despañan los Sres. Porrua Egusquiza y Compañía de este Comercio.

PARA CÁDIZ. El lugre español nombrado NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, al mando de su capitan D. Domingo Antonio de Meaurio; saldrá de este Puerto de Santander al de Sevilla, del 26 al 28 del presente mes de Octubre si el tiempo lo permite. Admite parte de carga y pasajeros, en el muelle número 11, Correduría de Martinez darán razon.

IMP. DE MARTINEZ.